



Resolución Jefatural

N° 00117-2025-MINEDU/SG-OGA

Lima, 11 de abril de 2025

VISTOS: El Memorándum N° 00229-2025-MINEDU/SG-OGC e Informe N° 00038-2025-MINEDU/SG-OGC de la Oficina General de Comunicaciones, e Informe Técnico N° 0011-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la **gestión de adquisiciones y administración de bienes**, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, *las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, **control patrimonial**; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras;*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, en el Artículo 71° inciso k) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones el *“Supervisar y promover el registro del patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su*

EXPEDIENTE: OGC2025-INT-0299630

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9161B6**



administración, en el marco de la normativa vigente; así como el registro contable de los inmuebles del Ministerio”; y en el inciso h) del Artículo 74°, establece que la Oficina de Logística dependiente de la Oficina General de Administración, registra y controla eficientemente el patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su competencia, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, señalando entre otros que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, el artículo 15 de la acotada Directiva establece que el alta, **“Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, éste último conforme a la normatividad del SNC”**; siendo una de las causales la **Reposición** contemplado en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva, señala que **“A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: (...) a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor”**.

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el **“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”**; asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48, establece como una de las causales para la baja la **Ejecución de Garantía**, definiéndola como la **“Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características (...), debido a la garantía otorgada por el proveedor”**.

Que, mediante Memorándum N° 00229-2025-MINEDU/SG-OGC, de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina General de Comunicaciones, remitió el Informe N° 00038-2025-MINEDU/SG-OGC de fecha 10 de marzo de 2025, solicitando la reposición de Impresora (otras) - impresora térmica portátil por garantía;

Que, mediante Informe N° 00038-2025-MINEDU/SG-OGC de fecha 10 de marzo de 2025; el analista administrativo logístico Sr. Jesús Ángel Aguilera Chávez; manifiesta a la jefa de la Oficina General de Comunicaciones que entre las funciones que tiene la Oficina General de Comunicaciones (OGC) establecida



EXPEDIENTE: OGC2025-INT-0299630

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9161B6

en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante decreto supremo N. ° 001-2015-MINEDU, es “Programar y ejecutar las atenciones oficiales, actos protocolares u otras actividades institucionales de la Alta Dirección” y la necesidad de disponer de la impresora térmica portátil que permitan viabilizar la impresión de discursos y/o otros documentos durante las actividades institucionales, resulta pertinente contar con la reposición de una impresora térmica portátil por estar dentro de la garantía; por lo que, el proveedor JPSYSTEMS S.A.C., mediante Informe Estado Técnico S/N, de fecha 06.03.2025, manifiesta que: “Se procedió a intentar reactivar la batería e intenta cargar la impresora, después de 1h la batería no se logró cargar. Lamentablemente la batería no se puede reemplazar, estando dentro del tiempo de garantía, se va a proceder a cambiar por una impresora de las siguientes características: Marca: Luck Jingle Modelo: A80 Serie: S/N”, al respecto, mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2025; el proveedor JPSYSTEMS S.A.C., manifiesta que la impresora a cambiar de modelo A80 marca LUCK JINGLE tiene un precio de 499 soles incluido IGV;

Que, mediante Informe Técnico N° 000-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de fecha 26 de marzo de 2025, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación remitida y al marco normativo antes señalado, sustenta y recomienda proceder al trámite de baja de un (01) bien mueble por la causal de Ejecución de garantía y el trámite de alta de un (01) bien mueble por la causal de Reposición bajo el supuesto de ejecución de garantía a cargo del proveedor;

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística y de la Jefatura de la Oficina de Contabilidad y Control Previo;

De conformidad con la Ley N° 31224, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación”; Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 024 - Sede Central, de una (01) Impresora (otras), bien mueble patrimonial de su propiedad por un valor neto de S/ 499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles), por la causal de Ejecución de garantía, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.



EXPEDIENTE: OGC2025-INT-0299630

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9161B6

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
UNIDAD EJECUTORA 024											
1	740832000043	IMPRESORA (OTRAS)	DPRINTER	DIR-E2000	BLANCO	DIR-E200020231112003	MALO	9105.0301	499.00	EJECUCIÓN DE GARANTÍA	SEDE CENTRAL - EDIFICIO LIBROS - P11 - OGECOM - AREA COMUN

Artículo 2.- Aprobar el alta y la incorporación al registro patrimonial y contable del Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 024 - Sede Central, de una (01) Impresora (otras) por un valor de adquisición de S/ 499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles), por la causal de Reposición bajo el supuesto de ejecución de garantía a cargo del proveedor, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 16.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
UNIDAD EJECUTORA 024										
1	IMPRESORA (OTRAS)	LUCK JINGLE	A80	BLANCO	S/SERIE	NUEVO	9105.0301	499.00	REPOSICIÓN	SEDE CENTRAL - EDIFICIO LIBROS - P11 - OGECOM - AREA COMUN

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Control Previo, ejecuten las acciones necesarias para la anotación en los registros patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente a Oficina General de Comunicaciones, a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Logística (Coordinación de Control Patrimonial - Coordinación de Almacén), y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación

EXPEDIENTE: OGC2025-INT-0299630

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9161B6

